



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0384

(30 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frío”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los numerales 1, 10 y 17 del artículo 11 Decreto de Ley 4147 de 2011, el artículo 9 del Decreto 4836 de 2011, el artículo 18 y el parágrafo 1 del artículo 48 la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4147 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, la cual tiene como objetivos, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que incluye los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cambió la denominación del anterior Fondo de Calamidades por la de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, disponiendo que el mismo continúa funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por el Decreto 1547 de 1984, teniendo por objeto, entre otros, la administración y distribución de los recursos necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, pudiendo recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal, de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad, con el fin de atender a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que el artículo 9 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto, establece que los recursos de los órganos del Presupuesto General de la Nación que se ejecuten por medio del FNGRD se transferirían mediante Resolución expedida por el respectivo ordenador del gasto, entendiéndose ejecutados con dicha operación y tras lo cual se someterán a la normatividad del patrimonio autónomo.

Que el director general de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, conforme al numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011 y al parágrafo 1 del

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frío".

artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, es quien ejerce la autonomía presupuestal del mismo, así como las labores operativas que derivan de tal facultad, en concordancia con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, en consecuencia, mediante el mismo acto de transferencia de recursos de la UNGRD al FNGRD procede la desagregación de los mismos conforme a las distribuciones autorizadas por la Junta Directiva del patrimonio autónomo, en concordancia con los artículos 48, 50 y numeral 3 del artículo 52 de la Ley 1523 de 2012.

Que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012 los bienes y derechos de la Nación que integran el FNGRD constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales de la gestión del riesgo de desastres.

Que el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 7 del Decreto 1547 de 1984, reglamentados por el artículo 3 del Decreto 2378 de 1997, así como el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, contemplan que los aportes presupuestales que se hagan al FNGRD se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta que cumplan la finalidad establecida en la Ley.

Que el Artículo 2.3.1.6.5.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario Sector Presidencia, establece que el FNGRD puede ahorrar recursos para garantizar liquidez inmediata ante declaratorias de desastres o calamidades públicas.

Que el presidente de la República, bajo las facultades establecidas en el Artículo 215 Constitución Política de Colombia y previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, el día 11 de febrero de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los municipios de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó a través del Decreto Legislativo 150 de 2026, con ocasión de las afectaciones a derivadas de un evento hidrometeorológico atípico asociado a la interacción de frentes fríos provenientes del ártico (factor desencadenante), la Zona de Convergencia Intertropical, la baja presión del Darién y la fase convectiva de la Oscilación Madden-Julian, la cual produjo precipitaciones atípicas de fuerte incidencia en el régimen de lluvias del litoral Caribe colombiano.

Que a pesar de que el SNGRD desplegó sus capacidades para atender en fase de respuesta a la emergencia en el marco de la declaratoria de desastre nacional por variabilidad climática realizada por medio del Decreto 1372 de 2024 y prorrogada por el Decreto 1193 de 2025, la insuficiencia de capacidades y recursos institucionales para ejecutar la fase recuperación motivó la expedición del Decreto Legislativo 241 del 12 de marzo de 2026, mediante el cual se adicionó al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 la suma de OCHO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS (\$8.682.063.516.112), para ser ejecutados en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo:

"Que, en cumplimiento de la competencia misional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia coordinadora del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, y ante la necesidad de una adición de recursos para atender la presente emergencia, se apropiara en esta entidad la suma de SEIS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Frente Frío".

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.348.950.610.737). Este monto tendrá los siguientes propósitos de gasto:

a) El sector de Presidencia, para el presente decreto la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, manifestó la necesidad de una adición de recursos para atender la etapa de recuperación temprana, de acciones de rehabilitación, en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 2012 y conforme la naturaleza de las competencias sectoriales en situación de desastre del área de emergencia priorizada, por la suma de UN BILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.179.008.077.575).

b) El sector de Agricultura y Desarrollo Rural, en las entidades Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Agencia Nacional de Tierras - ANT; Agencia de Desarrollo Rural -ADR; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP; señaló que requiere recursos en el marco de la emergencia adelantar medidas de: acceso a tierras y de ordenamiento social de la propiedad rural establecidas en el Decreto 0174 de 2026, el Plan de Alivio de la deuda Agropecuaria (PADA) establecida en el Decreto 0175 de 2026 así como para capitalización del Fondo Agropecuario de Garantías la FAG intervención para cadenas pecuarias y agrícolas recuperación de las sistemas agroalimentarios y productivos pecuarios, acuícolas y pesqueros por valor de UN BILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.699.327.846.668).

c) El sector Educación, con el Ministerio de Educación, informó que se reportan daños en 657 sedes educativas y 15 instituciones de Educación Superior (IES) tanto en infraestructura física como en la pérdida de dotaciones y suministros, de manera que se requieren recursos para la construcción de aulas temporales, mobiliarios escolares, kits escolares, uniformes y equipos tecnológicos por valor de UN BILLÓN CUATRO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.004.115.417.949).

Y con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, manifestó que dada la declaratoria de emergencia en los 8 departamentos afectados por el frente frío se ha tenido que suspender el calendario académico y/o declarar la modalidad de jornadas de trabajo académicas en casa lo cual afecta a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes - NNJA que hacen parte del sistema educativo oficial, en su derecho fundamental a la educación integral, que incluye el derecho y la necesidad de ser beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de manera que se requieren recursos adicionales para que los NNJA que hacen parte del sistema educativo oficial y estén incluidos en el Sistema integrado de Matricula SIMAT y señalados como beneficiarios del PAE cuyas instituciones educativas se ubiquen en los municipios que hacen parte de las ocho (8) departamentos objeto de la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, sigan siendo beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar -PAE fuera de la jornada escolar y del espacio físico de la institución por valor de DOSCIENTOS

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Frente Frío".

VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$220.933.268.496).

d) *El sector de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías (Invias) precisó que requiere recursos en el marco de la emergencia para la Atención de vías por afectación de pérdida de banca, taludes y para la compra y reconstrucción de puentes en las zonas afectadas por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$626.220.000.000).*

e) *El sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales y Fondo Nacional Ambiental, manifiesta requerir recursos para: la elaboración de 7 POMCAS, Modelación Hidro sedimentológica de las cuencas de los ríos Sinú, Canaletes y San Jorge; Centro Regional de Monitoreo, Pronósticos y Alertas del Valle del Sinú, medidas de restauración y rehabilitación en áreas protegidas afectadas así como la atención a fauna silvestre afectada EDANA-C, Acotamiento de la ronda Hídrica del río Sinú, reconexión, rehabilitación y restauración de ecosistemas funcionales hidrológicos con énfasis en la ciénagas y ríos del medio y bajo Sinú, en ese sentido, solicitó la incorporación de recursos por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$187.933.000.049).*

f) *El Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA) señaló que requiere recursos en el marco de la emergencia para planes de gestión del hábitat, mejoramiento y cualificación de entornos, Soluciones habitacionales para reasentamientos y reparación de viviendas en las zonas afectadas por valor de UN BILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.321.413.000.000).*

g) *El sector Minas y Energía, en el Ministerio de Minas y Energía requiere recursos para adelantar acciones en atención a la emergencia por valor de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$110.000.000.000).*

Que los recursos señalados en los literales de la a) a la g) asignados a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD, serán coordinados con las mencionadas entidades. (...)"

Que, en el propósito de gasto del sector Presidencia, que se ejecutará por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, se incluye una partida para atender la línea denominada "Operación y logística (Costos administrativos y fiduciarios); esto corresponde a los costos estructurales que se deben asumir para cubrir el valor de la comisión fiduciaria por la administración del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres por parte de La Fiduprevisora S.A., y además, los gastos de funcionamiento y/o administrativos del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres derivados de la ejecución propia de los recursos y de la gestión de todos los mecanismos a través de los cuales se realice la ejecución de este propósito de gasto.

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Frente Frío".

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Decreto No. 0366 del 7 de abril de 2026 "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0241 de 2026 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por un valor de SEIS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.348.950.610.737), así:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0211								
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES								
TOTAL ADICIONES						6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO						6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
03	03	04	013		ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	6.348.950.610.737		6.348.950.610.737
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.348.950.610.737		6.348.950.610.737

Que, mediante sesión extraordinaria No. 133 de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del día 27 de abril de 2026, se aprobó la creación de la subcuenta denominada "Frente Frío", la cual constituirá el mecanismo a través del cual se realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal, financiera y contable de los recursos asignados mediante el Decreto No. 0366 del 7 de abril de 2026, garantizando su destinación específica y consecuente independencia frente a los demás recursos destinados a atender la situación de desastre nacional por variabilidad climática realizada por medio del Decreto 1372 de 2024 y prorrogada por el Decreto 1193 de 2025.

Que dentro de la estructura presupuestal del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se utiliza el concepto de "líneas de acción", con el objetivo de desagregar los recursos que se trasladan para ser utilizados según su destinación, y en este sentido, este término no deberá entenderse en la acepción que se refiere a las actividades de los Planes de Acción Específico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferencia. Transfírase al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Frente Frío la suma de **SEIS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.348.950.610.737)**, para dar

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frio".

continuidad la implementación de la política de gestión del riesgo de desastres en el marco de lo dispuesto en los Decreto Legislativos 150 y 241 de 2026 y los Decretos declaratorios de desastre nacional 1372 de 2024 y 1193 de 2025.

Parágrafo 1. El giro de esta suma se realizará conforme a lo establecido en el Plan Anual mensualizado de Caja – PAC de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y al plan de pagos que se establezca con cada uno de los sectores en el marco de los mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos.

Parágrafo 2. Los desembolsos serán consignados por la Dirección General del Tesoro Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 309-000717, dispuesta para tal fin por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frio-.

Artículo 2. Incorporación y desagregación. Los recursos transferidos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frio se incorporarán y desagregarán para efectos de ejecución y seguimiento presupuestal, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 241 de 2026 y en el Decreto 366 de 2026, en las líneas de acción establecidas para cada uno de los sectores de la siguiente manera:

SUBCUENTA	SECTOR	LINEA DE ACCIÓN	VALOR ASIGNADO
FRENTE FRIO (9677022)	PRESIDENCIA - UNGRD	RECUPERACION	\$ 994.087.186.000,00
		OPERACIÓN Y LOGÍSTICA (COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FIDUCIARIOS)	\$ 184.920.891.575,00
	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	AGRICULTURA	\$ 1.699.327.846.668,00
	EDUCACIÓN	EDUCACION	\$ 1.004.115.417.949,00
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR-UAPA	\$ 220.933.268.496,00
	TRANSPORTE	TRANSPORTE-INVIAS	\$ 626.220.000.000,00
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 187.933.000.049,00
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	VIVIENDA	\$ 1.321.413.000.000,00
	MINAS Y ENERGIA	MINAS Y ENERGIA	\$ 110.000.000.000,00
	TOTAL		

Artículo 3. Imputación del gasto. El gasto aquí ordenado se imputa al presupuesto de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la vigencia 2026, en la siguiente posición del catálogo de clasificación presupuestal de gasto:

1. Tipo A, Cuenta 03, Subcuenta 03, Objeto 04, Ordinal 013, Recurso 10 Recursos Corrientes: Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por la suma de **SEIS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.348.950.610.737)**.
2. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12226 del 20 de abril de 2026, por la suma de **SEIS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.348.950.610.737)**.

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2026, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Frente Frío".

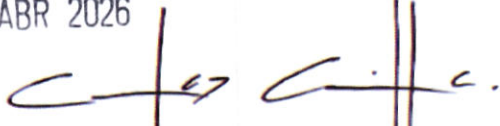
Artículo 4. Seguimiento a los recursos. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 17 del artículo 11 y el numeral 8 del artículo 13 del Decreto No.4147 de 2011 modificado por el Decreto 2672 de 2013.







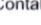

Parágrafo 1. Los recursos se ejecutarán a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el mecanismo establecido en la Ley 1523 de 2012 para la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el marco de lo establecido en el manual de contratación del FNGRD que se encuentre vigente.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **30 ABR 2026**


CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Elaboró: Laura Andrea Murillo / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Miguel Ángel Angulo / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Revisó: Isabel Cristina Arboleda / Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información 
Sebastián Azuero / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Juan Sebastián Buitrago / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Juan Camilo Torres / Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Juan Carlos Bejarano / Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Paulina Hernández / Profesional Especializado Grupo de Apoyo Financiero y Contable 
Camille Bouley / Contratista Dirección General 